



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Organismo:	Centro Morelense de las Artes
Adscripción:	Rectoría
Área o Depto.:	
Oficio Núm.:	CMAEM/309/2016
Asunto:	

2016. "Año de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"
Viernes, 21 de Octubre de 2016.

C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.
PRESENTE:

En términos de las facultades que me otorga el Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos como Rector, específicamente en las establecidas en el artículo 12 fracción IV, de la Ley que Crea el Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, y el artículo 20 fracción III del Estatuto Orgánico del Centro Morelense de las Artes; me refiero al **"Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado denominado Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos."**

Sobre el particular, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 fracción III, 49, 59 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, me dirijo a Usted atenta y respetuosamente, para remitirle el **"Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado denominado Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos"**, mismo que fue aprobado por el Consejo de Información Clasificada del Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos; lo anterior con la finalidad de que por su amable conducto se emita la constancia del Dictamen sobre el Manifiesto de Impacto Regulatorio, correspondiente.

Asimismo, respecto del artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, que a la letra indica:

"... Artículo 51.- Las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto..."

Stamp: MORELOS Reg. 24 OCT 2016. 0911. 15:30 Hrs. SGA. REC.



Secretaría
de Cultura

Centro Morelense de las Artes

Av. José María Morelos No. 263 Col. Centro Histórico
Cuernavaca, Morelos, México, C.P. 62000
Tels.: 01 (777) 312-8510 & 312-8513

<http://tramites.morelos.gob.mx>



VISIÓN
MORELOS



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Organismo:	Centro Morelense de las Artes
Adscripción:	Rectoría
Área o Depto.:	
Oficio Núm.:	CMAEM/309/2016
Asunto:	

2016. "Año de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

Respecto de lo señalado en el artículo descrito, me permito **solicitarle amablemente la exención de obligación de elaborar el Manifiesto, en virtud de que el anteproyecto del instrumento jurídico que nos ocupa, no conlleva ninguna modificación que implique alguna erogación de pago, es decir no fueron creadas unidades administrativas, razón por la cual siguió prevaleciendo la estructura inicial de este organismo descentralizado.**

En razón de lo anterior una vez que se obtenga el visto bueno de esa Comisión que Usted representa, se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Finalmente, se agradece su colaboración, quedando a sus órdenes para los efectos de cualquier duda o aclaración del asunto en cuestión, de acuerdo a lo manifestado en el oficio de referencia.

Anexo al presente CD, que contiene el archivo electrónico de anteproyecto, así como en forma física, para los efectos que usted considere pertinentes.

Sin otro particular, reciba un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

Luis

**MTRO. LUIS LAVAT GUINEA
RECTOR DEL CENTRO MORELENSE
DE LAS ARTES DEL ESTADO DE MORELOS**



C.c.p. M. en D. Lic. José Anuar González Cianci Pérez, Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica. - Para su conocimiento.
Archivo/minutario.
LLG/ANS.

**SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL CENTRO MORELENSE DE LAS
ARTES DEL ESTADO DE MORELOS**

A5/SO-70/CMAEM/CIC/14-10-16

SÉPTIMO PUNTO

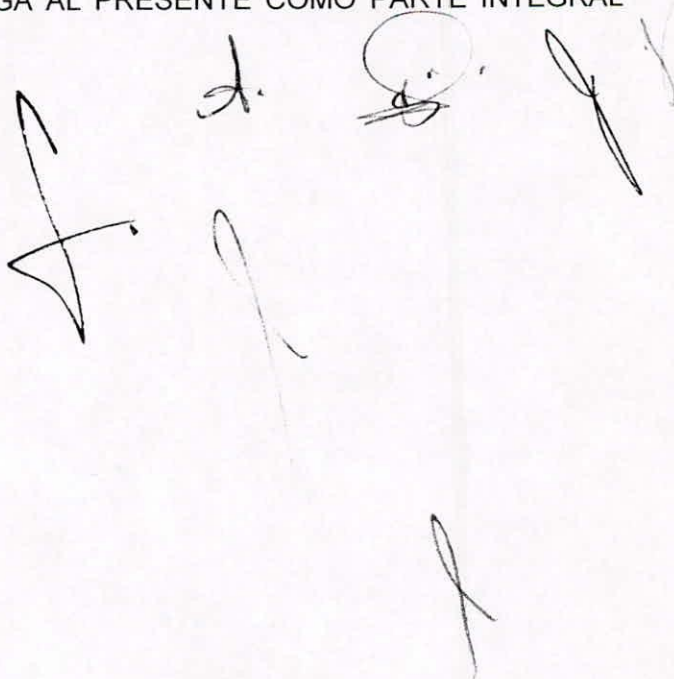
**PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL
PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO
MORELENSE DE LAS ARTES DEL ESTADO DE MORELOS.**

ACUERDO: LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA APRUEBAN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES DEL ESTADO DE MORELOS, Y SE AUTORIZA PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

ASIMISMO, SE DEBERÁ TURNAR A LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE ORGANISMO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 26 LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

DICHA DOCUMENTACIÓN SE AGREGA AL PRESENTE COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO



ANEXO IV



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 6, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 26, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

Es importante señalar que mediante DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2013, se reformó el artículo 6 constitucional creándose dos apartados, el apartado A para regir al tema de la transparencia, protección de datos personales, acceso a la información y el procedimiento de designación, así como la conformación del órgano garante de la transparencia federal; y el apartado B relativo a las telecomunicaciones.

Posteriormente, con fecha 07 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, mediante el cual se reforman las fracciones I, IV y V del apartado A, y se adiciona una fracción VIII al apartado B, del referido artículo 6; Decreto que logró la consolidación del derecho de acceso a la información pública, consagrado como un derecho fundamental de las personas.

Dicha reforma constitucional estableció en su Artículo Segundo Transitorio la obligación del Congreso de la Unión de expedir la Ley General del Artículo 6o. de esa Constitución, así como las reformas que correspondieran a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a





MORELOS
PODER EJECUTIVO

2016. "Año de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del Decreto.

Asimismo, el Artículo Sexto Transitorio del citado Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a las Legislaturas de los Estados a realizar la correspondiente armonización legislativa, en un término de un año, a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto.

En ese tenor y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el antecitado artículo segundo transitorio, se tuvo a bien publicar en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 04 de mayo de 2015, el DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, misma que tiene por objeto principal establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Esta Ley General de Transparencia, en su Artículo Quinto Transitorio, estableció que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrían un plazo de hasta un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo dispuesto en ese ordenamiento jurídico.

Ahora bien, en Morelos nuestra Constitución Local prevé en su artículo 2 que el derecho humano de acceso a la información pública deberá ser garantizado por el Estado, derecho que además es una extensión de la libertad de pensamiento y no debe tener más restricciones que las inherentes a la intimidad y el interés público de acuerdo con la Ley en la materia.

No obstante, resultó necesario expedir el DECRETO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315, de fecha 11 de agosto de 2015, con miras a adecuar las disposiciones de la Constitución

Página 2 de 5

www.morelos.gob.mx

Centro Morelense de las Artes

Av. José María Morelos No. 263 Col. Centro Histórico
Cuernavaca, Morelos, México, C.P. 62000
Tels.: 01 (777) 312-8510 & 312-8513

<http://tramites.morelos.gob.mx>



Secretaría
de Cultura



VISIÓN
MORELOS



MORELOS
PODER EJECUTIVO

2016. "Año de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

Federal con la Constitución Estatal y así dar el debido cumplimiento a los Artículos Transitorios anteriormente aludidos.

En ese orden, la Disposición Quinta Transitoria de dicho Decreto, estableció que el Congreso del Estado debería adecuar la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y armonizar las leyes relativas, en los términos de lo previsto en esa reforma y de conformidad con el plazo establecido en el Artículo Transitorio Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En tal virtud y para dar el debido cumplimiento a lo señalado, el pasado 27 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5392, la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, misma que aboga mediante su disposición Tercera Transitoria a la otra Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, de fecha 27 de agosto de 2003.

En ese sentido, el artículo 26 de la vigente Ley de Transparencia, establece que los titulares de los Sujetos Obligados mediante Acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", establecerán una Unidad de Transparencia, así como también, se integrará el Comité de Transparencia tal y como lo dispone el artículo 22 de la referida Ley.

Por tal motivo, se expide el presente ordenamiento, que tiene por objeto establecer la Unidad de Transparencia e integrar el Comité de Transparencia del Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Cabe señalar que la Disposición Quinta Transitoria de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, tendrá que expedir el Reglamento de la mencionada Ley, sin que esto obstaculice la expedición del presente ordenamiento jurídico, debido a que la Unidad y el Consejo que se establecen habrán de sujetarse a dichas disposiciones reglamentarias.

Asimismo es menester destacar que los Acuerdos tomados hasta ahora por el Consejo de Información Clasificada del Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos no se verán afectados en su validez

Página 3 de 5

cma.morelos.gob.mx

Centro Morelense de las Artes

Av. José María Morelos No. 263 Col. Centro Histórico
Cuernavaca, Morelos, México, C.P. 62000
Tels.: 01 (777) 312-8510 & 312-8513

<http://tramites.morelos.gob.mx>


MORELOS

Secretaría
de Cultura



**VISIÓN
MORELOS**



MORELOS
PODER EJECUTIVO

2016. "Año de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

con la emisión del presente instrumento, ya que aunque se trata de uno nuevo que abroga al anterior, sólo tiene por objeto la reconfiguración de la Unidad de Información Pública del Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, como Unidad de Transparencia y su Consejo de Información Clasificada como Comité de Transparencia.

Finalmente, el derecho de acceso a la Información Pública es una prerrogativa de los gobernados, incluido en el eje rector número 5, del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, denominado "MORELOS TRANSPARENTE Y CON DEMOCRACIA PARTICIPATIVA", que contempla como objetivo estratégico, vincular al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos con la sociedad, estableciendo esquemas y políticas en materia de transparencia y acceso a la Información Pública, a través de diferentes líneas de acción, que coadyuven al cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la Información Pública en conjunto con el Instituto Morelense Información Pública y Estadística.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 1. Se establece la Unidad de Transparencia del Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Dirección Jurídica del Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos será responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Información Pública, con domicilio ubicado en Avenida José María Morelos y Pavón, número 263, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000; con un horario de atención de las 8:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, y con números telefónicos (777) 312 85 10 y 3 12 85 13, y

II. Las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran el Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obren en sus archivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, así mismo fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Transparencia.

Página 4 de 5

cma.morelos.gob.mx

Centro Morelense de las Artes

Av. José María Morelos No. 263 Col. Centro Histórico
Cuernavaca, Morelos, México, C.P. 62000
Tels.: 01 (777) 312-8510 & 312-8513

<http://tramites.morelos.gob.mx>



MORELOS

Secretaría
de Cultura



VISIÓN
MORELOS



MORELOS
PODER EJECUTIVO

2016. "Año de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

Artículo 2. El Comité de Transparencia del Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será la persona titular del Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, por sí o por el representante que designe;
- II. Un Coordinador, que será la persona titular de la Secretaría Administrativa del Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos;
- III. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Jefatura del Departamento de Informática del Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos;
- IV. La persona titular de la Dirección Jurídica, en su carácter de titular y responsable de la Unidad de Información Pública del Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, y
- V. La persona titular de la Comisaría Pública del Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA.

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se integra el Consejo de Información Clasificada del Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4842, de fecha 13 de octubre de 2010.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos del Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ____ días del mes de octubre de 2016.

[Handwritten signatures and initials]

Página 5 de 5

cma.morelos.gob.mx



Secretaría
de Cultura

Centro Morelense de las Artes

Av. José María Morelos No. 263 Col. Centro Histórico
Cuernavaca, Morelos, México, C.P. 62000
Tels.: 01 (777) 312-8510 & 312-8513

<http://tramites.morelos.gob.mx>

